

## DIRECCION GENERAL DE FONAVIS

### CIRCULAR N° 005/2026

Por la presente, se comunica a todas las Empresas de Servicio de Asistencia Técnica (SAT) y Empresas Constructoras que operan en el marco del Programa FONAVIS, que las organizaciones beneficiarias de proyectos habitacionales son consideradas entidades sin fines de lucro, por lo que deben contar con la documentación que acredite su constitución y reconocimiento a los efectos tributarios, conforme a las disposiciones legales vigentes.

En ese sentido, de conformidad a lo establecido en el Decreto N° 872/2023, por el cual se reglamenta el sistema de documentación tributaria electrónica, se dispone la obligatoriedad de consignar la identificación del cliente en la factura electrónica cuando la operación supere la suma de Gs. 7.000.000 (guaraníes siete millones), lo que hace necesaria la correcta identificación tributaria del receptor de los comprobantes.

Asimismo, conforme a la Resolución General N° 79/2021, actualizada por la Resolución General DNIT N° 34/2025, y conforme al criterio establecido en el Dictamen N°46/2026, que reglamenta el Registro Único de Contribuyentes (RUC), los Grupos Organizados deberán gestionar su inscripción ante la Dirección Nacional de Ingresos Tributarios (DNIT), presentando los documentos exigidos para el efecto, entre ellos los siguientes:

**Requisitos para la inscripción en el RUC de Comisiones Vecinales:**

1. Acta de Asamblea donde conste la conformación de la Comisión.
2. Resolución de Reconocimiento de Municipal.
3. Cédula de identidad paraguaya vigente del Representante Legal (Presidente) y de 2 (dos) miembros.
4. Registro de firmas del Representante Legal.

**Requisitos para la inscripción en el RUC de las Comunidades Indígenas:**

1. Acta de Asamblea donde conste la designación de un representante legal.
2. Decreto del Poder Ejecutivo de Reconocimiento de la Comunidad.
3. Resolución del Instituto Paraguayo del Indígena (INDI) por la cual se reconoce al/los líderes/es de la comunidad.
4. Cédula de identidad paraguaya vigente del Representante Legal y de 2 (dos) miembros.
5. Registro de firmas del Representante Legal.

La Dirección General de FONAVIS arbitrará los mecanismos necesarios para la implementación de lo establecido en la presente circular, la cual será aplicable a los desembolsos respaldados por facturas electrónicas emitidas a partir del 11 de marzo de 2026 en adelante.

La presente comunicación se emite a los efectos de su conocimiento y cumplimiento.

**Arq. Sakura Kojima**  
Directora General  
FONAVIS - MUVH

Asunción, 23 de marzo de 2026